

Eficacia jurídica frente a los asesinatos de Líderes Sociales en Colombia desde el año 2016.

Yinna Maritza Arboleda Betancur¹

¹ Abogada – Universidad de Manizales. Estudiante de 2º Semestre de Especialización en el Sistema Procesal Penal – Universidad de Manizales. Correo electrónico – maritza_slc@hotmail.com – Celular- 3136366280

Introducción

Este ensayo tiene su enfoque en un tema del que cada día se escucha y se habla más en Colombia e incluso en otros países del mundo, como lo es los asesinatos de los Líderes Sociales.

No se trata de algo nuevo en Colombia ya que durante décadas, líderes sindicales y defensores de los derechos humanos han sido víctimas del Estado, paramilitares, guerrillas, narcotraficantes y la llamada delincuencia común.

A pesar de ello, durante los últimos tiempos, los asesinatos en Colombia de los líderes sociales han venido creciendo como una “bola de nieve”, de tal manera que se ha convertido en una situación compleja, de difícil manejo y, por qué no decirlo, imposible de manejar ya que no resulta evidente que no se han tomado medidas para prevenir o por lo menos parar, esta cantidad de asesinatos.

Si bien es cierto que normativamente, el país cuenta con Decretos, Pactos Internacionales y políticos, que se creó una Comisión Interinstitucional para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO), de prevención y protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales o periodistas; con todo esto los asesinatos se siguen presentando de forma continua y sin control alguno.

A través de este ensayo se puede evidenciar que las medidas tomadas han resultado insuficientes.

Palabras claves:

Líderes sociales – normas – asesinatos- eficacia jurídica

Introduction

This essay focuses on a topic that is heard and talked about more every day in Colombia and even in other countries of the world, such as the murders of Social Leaders.

This is not something new in Colombia since for decades, union leaders and human rights defenders have been victims of the State, paramilitaries, guerrillas, drug traffickers and the so-called common crime.

Despite this, in recent times, murders in Colombia of social leaders have been growing like a "snowball", in such a way that it has become a complex situation, difficult to handle and, why not say it, impossible to handle since it is not evident that measures have not been taken to prevent or at least stop, this amount of murders.

Although it is true that regulations, the country has Decrees, International and political Pacts, which created an Interinstitutional Commission for the development of the Timely Action Plan (PAO), of prevention and individual and collective protection of the rights to life, freedom, integrity and security for human rights defenders, social and community leaders or journalists; with all this, the murders continue to occur continuously and without any control.

Through this trial we seek to show that the measures taken have been insufficient.

Keywords

Social Leaders – norms – murders - legal effectiveness

El presente ensayo muestra una problemática de latente actualidad y público conocimiento como son los asesinatos de líderes sociales en Colombia y, específicamente las razones que generan que los mismos se presenten sin que exista frente a ello un control o poder punitivo por parte del Estado para prevenirlos o sancionarlos de manera correcta, generando con ello impunidad y, sobretodo, aumento considerable de los casos.

Los Líderes Sociales en Colombia han venido siendo asesinados de una manera casi que sistemática y sin que logre evidenciarse que, para combatir dicha situación, exista la articulación necesaria entre las entidades nacionales y locales, incorporación de políticas de protección en Planes de Desarrollo y, mucho menos, aplicación estricta de las normas que han sido creadas o adoptadas por el legislador para efectos de combatir estos crímenes.

Si bien, las normas legales que se promulgan, una vez entran en vigencia, son para cumplirse estrictamente, no es menos cierto que, lamentablemente, se vive en un país en el cual ha sobresalido la impunidad frente a muchas situaciones, la inobservancia, falta de aplicación o evasión de dichos preceptos además del silencio “cómplice” del Estado frente a circunstancias de las cuales habría que apropiarse y tomar medidas.

No se trata solo de determinar cuáles son las cifras que establecen la cantidad de personas que, a la fecha y desde el año 2016, han sido asesinadas por el simple hecho de representar una comunidad como Líderes Sociales, sino que lo que se busca es llegar a determinar si efectivamente existen o no normas que protejan a esta población, facilitándoles su actuar y, sobretodo, protegiendo sus vidas y si, existiendo, las mismas son aplicadas en el territorio garantizándose que cumplan efectivamente con su finalidad.

Efectivamente, más allá de consolidar cifras o datos que, por lo demás cada día están en aumento, se trata de realizar un análisis cuidadoso de cómo el Estado, a través de sus instituciones está garantizando el cumplimiento eficaz de las normas legales que frente a la protección de derechos de los líderes sociales se encuentran vigentes en el país.

Con este ensayo se pretende pues, demostrar el alto grado de impunidad frente a los homicidios de los Líderes Sociales en Colombia y demás vulneraciones de sus derechos, ya que es un hecho notorio que, en el presente, estos casos se han dejado de lado, y han ido quedando sin resolver por falta de conocimiento real respecto de los autores y condiciones en las que se cometen los crímenes, asociado a la aparente indiferencia del Estado y la falta de eficacia de normas para proteger a nuestros líderes.

A pesar de que, como se mencionó anterior ente se trata de hechos notorios, al parecer, el alto volumen de muertes, desplazamientos, atentados de los que son objeto los Líderes Sociales del País ha desvirtuado la condición de los mismos al momento de verse afectados y ello conlleva a que no se dé la suficiente trascendencia a los procesos de investigación y juzgamiento de quienes comenten estos delitos y a la aplicación efectiva de las normas de protección que cobijan a estos grupos sociales.

Tras el análisis realizado en la monografía que realice como opción de grado en la Universidad de Manizales que lleva el nombre de “Eficacia jurídica de los preceptos normativos que protegen a los Lideres Sociales, en Colombia, desde el año 2016 hasta el año 2020”, se puede comprobar que no se tiene la suficiente conciencia respecto de la trascendencia de este tipo de situaciones irregulares por lo que la problemática va incrementando sin medida y sin control concreto y eficaz por parte del Estado.

La finalidad de este ensayo es generar un conocimiento en la sociedad frente a los Líderes sociales, tema que, es de gran difusión actualmente, tomando en cuenta que se trata de personas que desinteresadamente luchan a diario por la defensa de sus territorios, por la lucha de los derechos humanos, por la restitución de sus tierras, por la salud y la educación y, a pesar de ello, se les ha vulnerado por completo su derecho a la vida, se han visto desprotegidos, no se les da la importancia a su ausencia o desplazamiento cuando ello ocurre sino que, por el contrario, permite que pase desapercibida esta situación, no sólo de muerte, de secuestro, de atentar contra los propios familiares de estos líderes sociales, creando terror en las comunidades.

En efecto, durante los últimos tiempos, una gran oleada de violencia ha recaído específicamente sobre estas personas, quienes han sido objeto de delitos como homicidios, desplazamientos, amenazas y muchas otras vulneraciones de sus derechos fundamentales, su integridad y las de sus familias.

Es por esto que, a través del presente ensayo se busca comprobar cuáles son realmente las disposiciones legales que existen en Colombia y que efectivamente se aplican, como mecanismos de protección a aquellos que ejercen el rol de Líderes Sociales, así como el manejo que se da a los procesos judiciales en los que se enmarca la sanción de los delitos de los cuales son objeto dichas personas, específicamente el homicidio, desaparición forzada, desplazamiento, amenazas y cualquier otro acto contrario a la ley que a diario se denuncian.

Es necesario hacer referencia a la realidad actual que se vive en Colombia, la gente, el pueblo, los líderes sociales, para ser precisos; es decir, todos aquellos quienes se “ponen las botas” para estar en los terrenos más complejos de la realidad nacional como lo son la desigualdad, la injusticia y la indiferencia social, se están viendo sumamente vulnerados y ello es “pan de cada día”. Personas con estas características mueren casi a diario; es un hecho, a los líderes los asesinan de forma arbitraria por la única razón de ser defensores de paz, de comunidades vulnerables, de un medio ambiente sano y reclamar en contra de la desigualdad social, exclusión, mala educación y pésimo servicio de salud.

De acuerdo con cifras oficiales y reportes que aparecen a diario en los noticieros este fenómeno se ha venido presentando desde varios años atrás, pero, el mismo se ha ido intensificando durante los últimos tiempos y se ha visto incluso permeado por la condición actual que enfrenta el planea como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

En efecto, basado en cifras la Oficina para los Derechos Humanos de la ONU, en lo corrido de 2020, a pesar del confinamiento producto de la pandemia del covid-19, se han verificado 37 asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos, No obstante, tanto la ONU como el Gobierno se encuentran verificando otros 49 homicidios, cuyas víctimas podrían pertenecer a dicha categoría.

Sin embargo, estos son solo algunos de los datos más recientes, relacionados con la problemática mundial actual, a pesar de ello, no puede perderse de vista que no se trata de un hecho aislado sino de una situación que, como ya se dijo se ha venido recrudeciendo con el paso del tiempo, generando un impacto negativo en nuestra sociedad colombiana.

Lo señalado en este ensayo, se ve en la cotidianidad, lo que se vive comúnmente en nuestro territorio y que no logra pasar desapercibido a pesar de otras condiciones o situaciones que también nos aquejan.

Es por ello que se logra sacar conclusiones en cuanto a la eficacia de las leyes que han sido proferidas para prevenir y castigar estos asesinatos, analizar ¿qué está sucediendo? ¿qué debe hacerse al respecto?, ¿existen o no, normas que judicialicen este tipo de actos criminales?; estos interrogantes requieren una respuesta concreta, máxime en el contexto de un país como Colombia, que se encuentra en la fase del post acuerdo, tras la firma del acuerdo de Paz realizada en Colombia en el año 2016.

Es claro pues que constituye un problema que amerita análisis e investigación el poder determinar qué tan eficaces o no, han sido los preceptos jurídicos vigentes frente a los asesinatos constantes de Líderes Sociales en nuestro país, durante los últimos años, específicamente desde la firma del Acuerdo de Paz, en 2016 hasta el presente año.

La situación de violencia que se vive en el país es de público conocimiento, así como la impunidad frente a muchos actos delictivos que ocurren a diario y el caso específico de los líderes sociales no es ajeno a este tipo de dificultades, de ahí que sea totalmente oportuno y conducente conocer qué tan blindado y protegido jurídicamente se encuentra este grupo de personas.

Es así como surge la duda, respecto de si las normas legales que han sido promulgadas en relación con el tema de líderes sociales son suficientes y eficaces y si el Estado verdaderamente está cumpliendo con su obligación de proteger a estos ciudadanos y adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de los preceptos legales que existen.

En cuanto a la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo:

- Decreto 2252 de 2017. Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior,

A través de este Decreto, que modificó el Decreto 1066 de 2015, se delimitan las obligaciones que recaen sobre los mandatarios locales en relación con la protección de las personas que funcionan como Líderes Sociales y se presentan en situación de riesgo en razón de su actividad.

"Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas".

- “Decreto 2137 de 2018, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas -

Esta disposición legal, promulgada en el mes de noviembre de 2018, regula a nivel nacional los planes de protección establecidos por el Gobierno Nacional frente a diferentes grupos sociales, entre ellos el de Líderes Sociales del País.

- Documentos y Decretos vigentes:

-

1. Doc. (6 del 31 de diciembre de 2001, en donde se reitera la importancia del ejercicio de la defensa y promoción de derechos humanos.
2. Decreto 1066 de 2015, se encuentran reglamentados los diferentes programas de protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad tanto a personas como sujetos colectivos, de los cuales son beneficiarios los líderes, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, sociales y comunales, y los periodistas.
3. Decreto 1581 de 2017, se adoptó la Política Pública de Prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.
4. T- 234 de 2012, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el concepto de seguridad de personas, grupos y comunidades como valor constitucional, derecho colectivo y fundamental, que se constituye en una garantía que debe ser preservada por el Estado.
5. Artículo 45- Ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional puede crear comisiones intersectoriales con el objeto de coordinar y orientar la ejecución de ciertas funciones cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias propias de cada entidad.

Para efectos de profundizar en el tema y poder determinar cuál es en realidad la eficacia que tienen actualmente las normas mediante las cuales se busca proteger la integridad de los líderes

sociales en nuestro país, hace falta primero tener presente los conceptos que constituyen el eje central del ensayo y las definiciones de las palabras claves que se incluyen en todo el contenido.

Eficacia

Analizando las definiciones que se dan a esta palabra, la *eficacia* puede entenderse como el la manera y el nivel de cumplimiento que tiene en el ámbito práctico una norma de carácter jurídico.

La *eficacia* mide el nivel de consecuencias que puede conllevar el cumplimiento o no de una norma, en este caso jurídica.

Ahora, la *eficacia* jurídica, comprende a su vez diferentes tipos, que pueden definirse así:

Tipos de Eficacia:

- **Eficacia Instrumental**
- **Eficacia Simbólica**
- **Eficacia enunciativa**
- **Eficacia argumentativa**
- **Eficacia sustancial**

Líder Social

Se puede entender como Líder Social la persona que ejerce liderazgo, son personas que se encargan de velar por los derechos humanos, por el territorio, el medio ambiente, la educación y la cultura en sus comunidades.

El concepto de Líder Social también se clasifica en diferentes tipos:

Tipos de líderes sociales

- **Líderes comunitarios o comunales**
- **Líderes campesinos**
- **Líderes indígenas**
- **Líderes de las comunidades LGTBI**
- **Líderes afrodescendientes**

- Líderes ambientales

En el transcurso de los últimos tiempos puede hablarse de que diariamente, se presentan situaciones en las que se vulneran los derechos de los líderes sociales en nuestro país, quienes se convierten en objeto de amenazas, desplazamiento, desaparición forzada y, en el peor de los casos, asesinatos.

Por esta razón basta con ver las noticias en televisión, escuchas programas de radio, leer el periódico o ingresar a cualquier portal de internet si es que se tiene el interés de conocer cifras relacionadas con los asesinatos de las personas que conforman estos grupos sociales.

En cualquier caso, no es posible permitir que la cotidianidad de estos hechos evite que las cifras sean alarmantes y, más aún, que cada uno de los actos de violencia que se cometen en contra de estas personas sean simplemente un número que entre a engrosar una estadística.

Sin embargo, para los efectos de la presente investigación resulta totalmente necesario conocer esas cifras estadísticas pues, las mismas constituyen uno de los criterios de análisis respecto al tema específico que nos ocupa como lo es establecer qué tan eficaces han sido y son las normas jurídicas existentes como mecanismo de protección de los líderes sociales.

Al respecto, es claro que existe una proporcionalidad inversa entre el nivel de efectividad de estas normas y el número de personas asesinadas durante los últimos tiempos y, específicamente, durante el lapso que se ha seleccionado para la presente investigación, es decir, el tiempo que ha transcurrido desde el momento en el cual se suscribió el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Turno y las fuerzas armadas revolucionarias.

Solo por citar algunas referencias, se ha dicho que los asesinatos a líderes sociales desde que se firmó en 2016 el Acuerdo de Paz, han sido entre 300 y 500, y más de 600 defensores de derechos humanos, mientras se negociaba el Acuerdo de Paz bajo la presidencia del exmandatario Juan Manuel Santos.

Es probable que no existan datos reales o exactos del número de muertes totales de líderes sociales en el país, pero, si se conoce y es de dominio público que dichas cifras se han incrementado exponencialmente y siguen aumentando con el paso de los días.

Según cifras de la Defensoría del Pueblo, entre el 2016 y octubre del 2019, el número de líderes asesinados superaba los 555.

Para el año 2020, de acuerdo cifras de la Oficina para los Derechos Humanos de la ONU, a pesar del confinamiento producto de la pandemia del covid-19, se han verificado 47 asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos.

“De acuerdo a organizaciones no gubernamentales que se dedican a la cuantificación de estos crímenes y asesinatos como Indepaz, estos se dan en su gran mayoría en territorios de comunidades Indígenas, Afrodescendientes y Campesinas”

Se ha dicho también, según datos de Indepaz, que, desde la firma del acuerdo de paz, año 2016 hasta el mes de julio del año 2020 van asesinados 970 Líderes sociales.

A pesar de ello, en la siguiente gráfica, basada igualmente en los reportes periódicos generados por Indepaz, se evidencia un número superior a los mil líderes asesinados en el país; siendo este uno de los datos más recientes con los que se cuenta al respecto.

Lo que sí es claro es que, ante el notorio incremento de casos de líderes sociales asesinados, no podrá tenerse una cifra exacta de muertes por más que la misma sea actualizada constantemente habida consideración de que lo que nos demuestra la realidad es un aumento desmedido de esta irregular situación; a pesar de ello, no puede desconocerse que los datos dan cuenta de un volumen de muertes que no puede ser pasado por alto pues se ha convertido en una problemática de Estado.

Como se ha referido anteriormente, son escasas las normas jurídicas que en el país rigen la protección de derechos de los líderes sociales más aún, no se tiene una normatividad específica que sancione o regule los hechos delictivos que en su contra se cometen, tampoco se tienen mecanismos de protección directa a su labor, su integridad o la de sus familias.

La norma más significativa en este sentido, es el Decreto 2137 de 2018, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas.

A pesar de ello, se han dado múltiples pronunciamientos de carácter jurisprudencial se han generado a raíz de la gravedad de la situación presentada con nuestros líderes como objeto constante de asesinatos.

Vale la pena hacer referencia a algunas de ellas, por su importancia para el tema que nos ocupa y su prevalencia legal en el país.

- Sentencia T - 102/1993

La órbita del derecho fundamental a la vida se divide en dos esferas de obligatorio cumplimiento para el Estado: en primer lugar, el deber de respetarla y, en segunda medida, la obligación de protegerla. Esta situación conlleva a que las autoridades públicas estén doblemente obligadas a no vulnerar el derecho a la vida y a evitar que terceros lo afecten.

“En materia constitucional la protección del derecho a la vida incluye en su núcleo conceptual la protección contra todo acto que amenace dicho derecho, no importa la magnitud o el grado de probabilidad de la amenaza, con tal de que ella sea cierta”

Conclusiones

Si se analiza la eficacia de las normas judiciales en los procesos contra líderes sociales asesinados en Colombia, debe empezar por decirse que, según datos de la Fiscalía General de la Nación, solo el 60% de los casos se han esclarecido. Sin embargo, apenas el 11% tienen sentencias condenatorias.

Estas cifras, además de desalentadoras, también generan retos para las autoridades encargadas de garantizar la vida de los líderes sociales.

Se tiene conocimiento de 33 sentencias, 4 son de condenas de la justicia indígena, de los tantos casos que se sabe sobre asesinatos de líderes sociales: 55 están en juicio, 43 están en la etapa de imputación de cargos, cuarenta en indagación con orden de captura y otros 3 casos ya precluyeron.

Ahora, frente a la aplicación de tratados internacionales o específicamente del Decreto 2137 de 2018 brillan por su ausencia pues, no se conoce de la adopción de medidas que efectivamente puedan brindar protección a esta población.

Los medios de comunicación son considerados popularmente como “la cuarta rama del poder”, ello se debe a la gran influencia que tienen respecto de situaciones cotidianas. En este caso, los medios no han sido ajenos a difundir información en relación con las situaciones de riesgo y vulneraciones de sus derechos, de los cuales son y han sido objeto de manera sistemática los líderes sociales de Colombia.

Es por ello que la información que se hace pública a través de los diferentes medios de comunicación, se convierten en un referente importante para la revisión y análisis de este tema de latente actualidad; sin embargo, a pesar de conocerse los casos, de tener conocimiento en muchos de ellos de los responsables y de que esta información proporcionada constituye una señal de alerta, el Estado no logra garantizar una protección plena y mucho menos una acción oportuna y eficaz ni un plan de prevención que arroje resultados.

Lo consignado en el presente escrito, existen diferentes clases de eficacia desde las cuales se puede calificar o valorar la aplicación de una norma; ahora, frente a realidad que nos atañe es difícil poder establecer que efectivamente alguna de estas eficacias, instrumental, simbólica, enunciativa, argumentativa o sustancial, se vea reflejada respecto de las normas que actualmente se encuentran vigentes en el país y mediante las cuales se pretende la protección de los derechos de los líderes sociales.

Esto se debe, principalmente a que los datos estadísticos que se manejan respecto al número de asesinatos de líderes frente al nivel de respuesta de la justicia colombiana no solo para investigar sino para resolver cada caso e individualizar y judicializar a los culpables es bastante desalentador.

Basta con revisar las cifras de muertes que, en la época actual, supera las mil personas y, posteriormente, centrar la atención frente a los procesos que al respecto ha adelantado el Estado, ejerciendo su facultad de coerción, mediante la cual no ha logrado esclarecer más de treinta casos a través de sentencias ejecutoriadas y, así mismo, no ha adelantado más de cien procesos investigativos a raíz de estos casos.

No hace falta realizar un análisis muy minucioso o especializado para establecer la relación entre una y otra cifra y determinar así que el nivel de respuesta de la justicia frente a los casos que a diario se presentan es bastante bajo, casi nulo, lo que a su vez lleva a inferir que las normas jurídicas no están siendo eficaces ni instrumental ni simbólicamente ni muchos menos enunciativa, argumentativa o sustancialmente.

El impacto y alcance de la crisis actual en materia de vulneración de derechos de líderes sociales se asocia directamente a situaciones como la suscripción del acuerdo de paz, como escenario que facilita la comisión de delitos y la omisión, por parte del Estado, de su deber de proteger a los habitantes del territorio nacional. En este punto puede hablarse incluso de intereses de carácter político mediante los cuales pretende hacerse ver que el recrudecimiento de la violencia

se debe a dicha firma de paz y que, por consiguiente, es una situación atribuible nuevamente a fuerzas al margen de la Ley.

Independientemente de si ello es o no cierto, se tiene que la responsabilidad del Estado, cualquiera sea el escenario que se viva, sigue siendo la de proteger a sus habitantes, por lo que es innegable que una de las causas directas de que las normas jurídicas estén resultando insuficientes, no solo para sancionar sino, antes que nada, para prevenir abusos o ataques contra los líderes sociales es la falta de presencia del Estado.

De esta ausencia estatal se derivan situaciones como la impunidad, en algunos casos, falta de recursos en otros, insuficiencia de fuerza pública en algunos sectores vulnerables del territorio nacional, falta de celeridad en la realización de los procesos investigativos y judiciales derivados del asesinato de líderes sociales, entre otras situaciones que hacen que, a pesar de que la norma exista, se encuentre vigente, haga parte del ordenamiento jurídico y haya sido reforzada por pronunciamientos jurisprudenciales y, aún más, por acuerdos de carácter internacional, la misma no se cumpla y, por consiguiente, no genere ningún tipo de impacto frente a estos sucesos.

Otro aspecto que hace aún más gravosa la situación, es el hecho de que los diferentes gobernantes estatales han desconocido deliberadamente la gravedad del tema de asesinatos de líderes sociales, llegando incluso al punto de manifestar que se trata de hechos aislados, originados en temas ajenos a la seguridad del país o a la condición especial de estas personas. En efecto, se cuenta con registros de referencia en los cuales, el Estado, a través de sus representantes han llegado incluso a manifestar que muchas de las muertes se debían a situaciones personales y, particularmente, pasionales.

Si no se da al tema la trascendencia que requiere, si no se considera que se trata de una situación sistemática que cada día va en aumento y que tiene su origen no sólo en el conflicto armado sino en la realidad de polarización que actualmente enfrenta el país, no existe posibilidad alguna de que las normas que existen puedan ser aplicadas con eficacia y lograr los objetivos que se plantean como lo son la protección de los derechos de aquellas personas que fungen dentro de determinado grupo como Líderes Sociales.

No se trata pues de una ausencia o insuficiencia de normas sino de un contexto social y político en el cual las disposiciones existentes no son aplicadas en debida forma, lo que conlleva a que los procesos no sean ágiles y mucho menos óptimos, es decir, no se generan los resultados que deberían darse, en este orden de ideas, puede afirmarse inequívocamente que existe una gran

ineficacia, no insuficiencia, de normas que regulen la protección de derechos de los Líderes Sociales.

Procesalmente se tiene que las investigaciones no avanzan, no concluyen, no arrojan culpables porque materialmente no se logra el objetivo de la norma que es proteger la vida, no sólo porque falta mucho respeto por este derecho fundamental en el país sino también porque no se enfocan los esfuerzos en optimizar los recursos legales con los que se cuenta. Colombia ha sido un país poco atento a quienes lo habitan, el Estado no brinda una protección efectiva a sus ciudadanos, específicamente a quienes lideran algunos sectores de la sociedad,, los ciudadanos toman malas decisiones incluso al momento de elegir sus mandatarios, las consecuencias se ven en la abundante desigualdad del país, corrupción, muertes, ríos de sangre que lo recorren por completo, se deben tomar acciones y éstas no se toman desde la comodidad, debemos instruirnos, luchar por una buena educación asequible y/o gratuita para todos, sólo así se puede llegar a tener condiciones sociales más aptas para el desarrollo de actividades como las que realizan los líderes sociales, apoyar su quehacer, legitimar sus causas y así tratar de contrarrestar la ineficacia del Estado frente a esta delicada situación y evitar que se sigan presentando y aceptando sistemáticamente estos crímenes.

Refuerza los argumentos expuestos en este acápite lo afirmado por Michel Forst, relator especial de la ONU para los derechos humanos, quien ha manifestado en sus informes que Colombia es el país de América Latina con el mayor número de defensores de derechos humanos que han sido asesinados.

Como corolario de lo aquí plasmado y a raíz de los hallazgos que arroja la investigación debe decirse que Colombia adolece de una alta ineficacia en la aplicación de normas Constitucionales y Legales creadas y adoptadas para proteger a aquellas personas que dedican sus vidas a ser Líderes Sociales y representar a comunidades, en su mayoría vulnerables pues, como resulta evidente, los casos de asesinatos a estas personas va en aumento constante mientras que los casos en los que exitosamente se hayan sancionado a los responsables de estos delitos brillan por su ausencia de manera cotidiana.

Colombia es un país donde, lamentablemente, los derechos fundamentales de los líderes sociales no pueden ser protegidos a cabalidad pues, el contexto social en el que se genera la dinámica de estas personas implica una amenaza constante a su integridad y seguridad.

En efecto, la realidad muestra un país en el cual, procurar la protección de los derechos de otras personas representa un riesgo para la vida e integridad de quienes asumen estos roles y para sus familias, ello debido a que, al parecer, no está bien visto por personas al margen de la Ley que exista disposición por parte de algunos a contribuir al bienestar social y, en consecuencia, la alternativa que se aplica es la de la fuerza desmedida, la intimidación y la realización de actos vandálicos que desencadenan en asesinatos, desplazamientos y todo tipo de vulneraciones de los derechos fundamentales de estos líderes.

Se encuentra el hecho de que Colombia es, innegablemente, un país fuertemente golpeado por la violencia en la que son hechos comunes, no aislados o esporádicos, los asesinatos, secuestros, desplazamientos forzados, entre otros, lo que implica ese riesgo constante para las poblaciones y sus representantes.

La dificultad para proteger los bienes jurídicos de los ciudadanos, específicamente los Líderes Sociales, no radica en la ausencia de normas que regulen y sancionen la comisión de hechos delictivos sino en la ineficacia de las leyes con las cuales se ha pretendido proteger a estos ciudadanos.

No puede pues hablarse de que no existan normas que regulen la actividad de los líderes sociales, específicamente en relación con la protección de la que estos son acreedores por ejercer como tales, tampoco puede decirse que dichas normas sean insuficientes o no se encuentren debidamente estructuradas pues las mismas son de orden, incluso, constitucional; es decir, tienen el rango de derechos fundamentales y, por consiguiente, aplicables sin ningún tipo de distinción o exclusión.

Estas disposiciones legales tienen además sustento en lo previsto en Tratados de carácter internacional lo que refuerza y respalda su importancia y pertinencia.

No obstante, la dificultad se encuentra en su aplicación efectiva, es decir, si bien las normas existen las mismas no están siendo eficaces pues no consiguen el fin que persiguen, en este caso, proteger la vida e integridad de los líderes sociales.

A su vez, esta ineficacia jurídica está marcada por situaciones atribuibles, en su gran mayoría, a la posición pasiva del Estado frente a los asesinatos sistemáticos a Líderes Sociales.

En efecto, es una realidad y constituye un hecho notorio, que la acción del Estado, tanto preventiva como sancionadora, ha sido insuficiente para controlar los múltiples casos de asesinatos a líderes sociales pues, no sólo no se garantiza esa protección especial sino que, tras presentarse los lamentables casos de atentados contra este tipo de personas, las medidas que se toman para identificar, individualizar, juzgar y condenar a los culpables del hecho, se quedan igualmente cortas lo que da lugar a una constante impunidad al respecto.

Si bien estos hechos ilegales son difíciles de prevenir pueden llegar a ser evitables a través del compromiso de las entidades estatales que tienen a cargo la protección de los ciudadanos y, en este caso, de los líderes comunitarios. En caso de que los mismos no pudieran tampoco ser evitados existe aún la posibilidad de que sean reducidos, que las cifras no se incrementen de una manera tan desmedida como actualmente está sucediendo y, si pudiendo evitarse o reducirse, ello tampoco ocurre, la obligación del Estado es, por lo menos, sancionar estos hechos y castigar a los culpables.

Ninguno de estos escenarios se da actualmente en la realidad del país y es ello lo que lleva a la conclusión de que el Estado no ha asumido una posición efectivamente dispuesta y activa para frenar este desmedido número de casos de asesinatos a líderes que se han presentado durante los últimos años y, específicamente, a partir de la firma del Acuerdo de Paz en el año 2016.

No puede tampoco pasar desapercibido el hecho de que el poder militar se ha limitado a un sector en específico de la sociedad en Colombia, esto es seguramente el privilegio del poder económico del país que son las minorías, y que en algunos casos este poder militar está facultado para actuar y ejercer control por fuera de los marcos legales establecidos, lo cual se convierte en sí en una política de impunidad.

Es decir, no puede pasarse por alto que, en algunos casos que se han presentado en nuestro país, la no aplicación de normas y la no ejecución de procesos sancionatorios frente a hechos delictivos en contra de los líderes sociales han sido consecuencia de contextos políticos en los que se mueven hilos de poder invisibles que repercuten directamente en la ciudadanía y, por consiguiente, pone a los líderes sociales en situación de desventaja pues no cuentan siquiera con el respaldo del Estado pues, desde interior de éste, se presentan irregularidades.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C. Editorial Legis
- Carreño Vega, M; García Burgos, J; Gómez Calderón, J, Mateus Ariza, C. (2020). Asesinatos de Líderes Sociales en Colombia. Universidad Santo Tomas
- Congreso de la república. (1998) Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C. Diario Oficial No. 43.464, de 30 de diciembre de 1998.
- Congreso de la república. (2000). Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano. Por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Bogotá D.C. Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio de 2000.
- Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (1993). Sentencia T-102/93, expediente T – 6495 (1993) (MP) Carlos Gaviria Díaz
- Corte Constitucional, Sala Quinta, Sentencia, T-349/93, expediente T-13211 (1993). (MP) José Gregorio Hernández Galindo
- Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-981/01, expediente T-452368 (2001). (MP) Manuel José Cepeda Espinoza
- Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C-873-03, expediente D-4504 (2003). (MP) Álvaro Tafur Galvis
- Chacón Triana N., Cúbides Cárdenas J., Díaz Mantilla L., Martínez Lazcano A., Vargas Díaz D., Vivas Barrera T. (2015) Eficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- Ministerio del Interior. (2015). Decreto 1066 de 2015 (mayo 26). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Bogotá D.C. Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015
- Ministerio del Interior. (2018). Decreto 2137 de 2018. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas -"Comisión del Plan de

Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas". Bogotá D.C. Diario Oficial 19 de noviembre de 2018

El peligro de ser líder social en Colombia. (2019). Abandonado F. <https://www.dw.com/es/el-peligro-de-ser-l%C3%ADder-social-en-colombia/a-48230731>

Pérez, C. E. (2018). Los enemigos del Desarrollo. Sobre los asesinatos de líderes sociales en Colombia. *Iberoamérica Social: Revista-Red de Estudios Sociales*, (XI), 84-103.

Universidad Cooperativa de Colombia – sede Bogotá Facultad de Ciencias Humanas y Sociales programa en Comunicación Social. (2019). Análisis Sistemático de Literatura sobre los Líderes Sociales y su relación con la libertad de expresión post acuerdos de paz.